



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060088339 del 11 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Perla Del Citará del Municipio de Betania Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2022060088339 del 11 agosto de 2022**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasfirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania Antioquia, Código DANE 105091000012, la suma total de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (**\$19.263.445 COP**), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la **C.E.R LA MERCED DANE 205091000122**
2. Que por un error involuntario, en el artículo primero de la parte Resolutiva se digitó incorrectamente el valor de aporte a transferir para el proyecto en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), cuando el valor correcto de los recursos a transferir de acuerdo con la, comunicación remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa es de: **"DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$19.263.445 COP)**
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el valor de recursos a transferir, que se digitó erradamente en el artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.


RESUELVE:

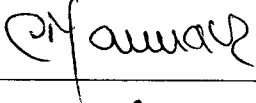
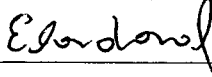
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo Primero de la resolución S 2022060088339 del 11 agosto de 2022, donde se describió el valor de los recursos a transferir para proyecto

viabilizado, en el sentido de indicar el valor de la intervención es **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$19.263.445 COP)**

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria, deja sin efecto la Resolución S2022060191312 de 31-08-2022 y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		2/09/2022
Revisó:	Euclides Londoño Londoño -Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		2/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			